

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 57 Y 143 DE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LA ASIGNACIÓN DE ESCOLTAS, AUTOMÓVILES BLINDADOS Y CUALQUIER TIPO DE TRATO ESPECIAL Y PERSONALIZADO, DE SEGURIDAD O SIMILARES, PARA FUNCIONARIOS Y EXFUNCIONARIOS PÚBLICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 21 de octubre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



DIP. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -



11/01/19

Los suscritos, integrantes del Grupo Legislativo Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado, correlacionados con los numerales 102, 103 y 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 57 y 143 de Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León. Sirve de fundamento a la presente iniciativa la siguiente:

Exposición de Motivos

La utilización de recursos en cada administración es responsabilidad de todos. Debemos vigilar su aplicación de manera correcta en la ejecución de políticas y programas que benefician a la comunidad en general, en temas de suma prioridad como son la seguridad, educación, salud, desarrollo social y humano.

En la actualidad observamos como la asignación de escoltas y elementos de seguridad de algunos funcionarios o sus familias es exagerada, de acuerdo a las funciones que desempeñan, volviéndose un derroche innecesario para el erario público.

El establecer personal de seguridad pública a funcionario o servidores públicos, nació de una necesidad de hace algunos años, derivado de la crisis de inseguridad que sufría nuestro país a manos de la delincuencia organizada, donde ésta amenazaba y atentaba contra la vida de cada servidor público que decidía hacerles frente.

Actualmente la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, permite que el Poder Ejecutivo, Magistrados, Jueces y Presidentes Municipales, tengan estos privilegios por tiempo determinado, después de haber terminado su mandato, haciendo una discrecionalidad en el uso de recursos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 menciona sobre en quien recaerá la seguridad pública y habla de una función coordinada entre la Federación, las Entidades



Federativas y los Municipios, cuyo fin primordial es salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, dándole prioridad a los ciudadanos y sus familias, que son quienes eligen a los gobernantes y servidores públicos.

Es importante que este Congreso sea reflexivo para darle prioridad a la seguridad de la ciudadanía en general, pues vemos como los delitos siguen a la orden del día en nuestra metrópoli. Esto sin dejar de mencionar que somos una de las entidades que tiene alerta de género, siendo un delito que por su importancia debe ser atendido con prioridad.

Actualmente la ley establece que, de acuerdo a la naturaleza del riesgo, de la amenaza recibida o bien por las funciones que desempeña, también tendrán derecho a recibir las medidas de protección y seguridad el cónyuge del servidor público y los familiares en línea recta descendente hasta el primer grado, durante el mismo período de tiempo en que la reciba el servidor público.

Además, permite que, a la conclusión del encargo, se pueda continuar aplicando las medidas de seguridad y protección, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Titular del Ejecutivo del Estado o del Ayuntamiento, según corresponda, conforme a los siguientes plazos:

- a) De hasta **seis años** posteriores a la conclusión del encargo, para el Gobernador del Estado;
- b) De hasta **tres años** posteriores a la conclusión del encargo, para el Procurador General de Justicia y el Secretario General de Gobierno;
- c) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta **tres años** posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Presidentes Municipales; o
- d) Por un periodo igual al tiempo en que desempeño su encargo o hasta **dos años** posteriores a la conclusión, lo que resulte menor, para Magistrados, Jueces del Poder Judicial y cualquier otro supuesto.

La actual redacción del artículo es excesiva, y de ninguna manera respeta todos los principios que señala el artículo 134 de la Constitución Federal para el ejercicio de recursos económicos, mismos que deberán ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Como fundamento de esta Iniciativa, también debe considerarse que el proporcionar escoltas a ex funcionarios públicos, cuyos sueldos emergen del erario, coloca a dicho ex funcionarios en una situación de privilegio, de la cual carecen los ciudadanos en general.

Aquí cabe la simple y contundente pregunta de por qué un ex funcionario y sus familiares directos, pueden contar con protección personalizada de escoltas pagados con recursos públicos, cuando la gente en general, que también puede ser víctima en cualquier momento de la delincuencia, no goza de esta protección.

Porque independientemente del supuesto riesgo que corra un ex funcionario público por las labores que anteriormente ejerció en materia de seguridad, los ciudadanos también corren a diario estos mismos riesgos, sin contar con ninguna protección personalizada.

Igualmente, el seguir proporcionando el servicio de escoltas personalizados a ex funcionarios y sus familiares, contraviene del todo la Austeridad Republicana necesaria en todo nuestro país y una de las banderas de nuestro actual Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador.

El Jefe del Ejecutivo Federal, ha puesto el ejemplo de la necesaria reducción de los gastos en seguridad personalizada para funcionarios y exfuncionarios, al renunciar al aparato de protección que antes le brindaba el Estado Mayor Presidencial. Recordemos que antes de López Obrador, los Presidentes de México contaban para su protección personal, con 8 mil miembros del Estado Mayor Presidencial, corporación disuelta por nuestro actual Presidente y cuyos miembros, todos militares de elite, se reincorporaron al servicio activo en beneficio de todos los mexicanos.

Más recientemente, en mayo de este año, López Obrador rechazó la creación de otro cuerpo militar de elite para protegerlo, según proponía el Senado de la República, pues para nuestro Presidente, todos estos recursos públicos estarán mejor utilizados, en reforzar las corporaciones nacionales de seguridad, las acciones y programas en el tema, al servicio de los ciudadanos.

Como líder de la Cuarta Transformación, el Presidente Andrés Manuel López Obrador ha dado más muestras de que esta Austeridad Republicana, se está convirtiendo en una realidad. La cancelación de las pensiones vitalicias a ex Presidentes de México, es otro ejemplo de esto.

La óptica de López Obrador es la correcta y los hechos demuestran que esta asignación generalizada de escoltas personales a ex funcionarios, representa una pesada carga para el erario, recursos que bien podrían destinarse a programas y acciones de real beneficio social.



El propio Presidente de México sustentó lo anterior, al revelar en abril de este año que, sólo en los escoltas que protegían a los ex Presidentes Vicente Fox y Felipe Calderón hasta antes del 1 de diciembre de 2018, se gastaban 55 millones de pesos al año por cada uno.

A la fecha y según las nuevas disposiciones del Gobierno Federal, esta protección personalizada a Fox y Calderón, se ha reducido al mínimo indispensable, abatiendo con ello el gasto público involucrado.

Hay otras consideraciones que deben ser tomadas en cuenta, para dimensionar el brutal gasto que representa para los ciudadanos, esta protección personalizada a funcionarios y ex funcionarios públicos.

Según notas recientes de un destacado medio local de comunicación, el Ayuntamiento de Monterrey ha programado la adquisición de 6 nuevas camionetas blindadas, a un costo total de 18.3 millones de pesos.

Esto significa que, en una aritmética básica, cada una de estas camionetas blindadas costará más de 3 millones de pesos, cada una.

Estas unidades blindadas proporcionarán protección a funcionarios del actual Ayuntamiento de Monterrey, pagadas de los impuestos que, a su vez, son aportados por los ciudadanos, que no cuentan con este tipo de privilegios para su seguridad.

Esto, pese a que la Administración Municipal regiomontana, ya cuenta con otras 16 camionetas blindadas, que en su momento implicaron un alto costo para el erario público.

Todo esto nos lleva a concluir que, acatando la Austeridad Republicana enarbolada y representada por el Presidente Andrés Manuel López Obrador y que es indispensable para destinar cada vez más recursos a programas y acciones que realmente respondan a las necesidades de los mexicanos, se debe ir eliminando gradualmente la asignación de escoltas, automóviles blindados y cualquier tipo de trato especial y personalizado, de seguridad o similares, para funcionarios y ex funcionarios públicos en todo México.

¡No podemos ni debemos, ni destinar recursos públicos a este oneroso privilegio de ex servidores públicos, ni éstos merecen contar con ventajas a las que los mexicanos en lo general, no pueden acceder!

¡Ni un Escolta, ni un Auto Blindado más para Ex Funcionarios Públicos! ¡Ese debe ser nuestro objetivo común!



Por los razonamientos antes citados, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Único. - Se reforman los artículos 57 y 143 de Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

A la conclusión del encargo, **cesarán** las medidas de seguridad y protección contenidas en este capítulo.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será motivo del retiro de la protección.

Artículo 143.- La protección y escolta de servidores públicos y demás personas que gocen de este beneficio, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se observará lo dispuesto en el Capítulo Quinto del Título Tercero de la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: La protección a ex servidores públicos que hubiese sido otorgada previamente a la entrada en vigor del presente decreto, en los términos del CAPÍTULO QUINTO denominado DE LA COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, correspondiente al TÍTULO TERCERO denominado DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, seguirá prestándose en los términos vigentes al momento de su otorgamiento.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 17 de octubre de 2019.



Mano
DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

GR
DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ
GUTIÉRREZ

COORDINADOR GLMORENA

[Signature]
DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ

[Signature]
DIP. BEATRIZ DELFINA DE LOS SANTOS
ELIZONDO

[Signature]
DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS ZAPATA

[Signature]
DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ

[Signature]
DIP. LUIS ARMANDO TORRES
HERNÁNDEZ

